

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2024/12493 *Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al "Bono Comercial Benaguasil". Identificador BDNS: 784327.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784327>.

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas mayores de 18 años, empadronadas en el municipio de Benaguasil.

Segundo. Objeto.

Incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores del municipio.

Tercero. Cuantía.

La cuantía total destinada a estas subvenciones asciende a un importe de 50.000€, de los que 41.582€ corresponden al gasto en bonos, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.01 480.00 Bonos Comercio.

El importe de subvención directa municipal es del 50 % del valor nominativo de los bonos, siendo el importe máximo de subvención por persona de 50€.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

La adquisición de bonos por la ciudadanía será del 1 de octubre de 2024 hasta el 20 de octubre de 2024, ambos inclusive, o hasta agotar el crédito disponible.

Quinto. Tributación en Renta de los Bonos Comercio.

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas tienen la consideración de ganancia patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta.

Benaguasil, a 6 de septiembre de 2024. —El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.

